

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

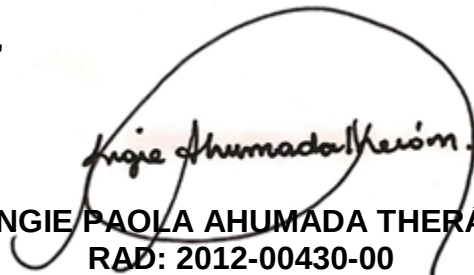
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PIJAOS MOTOS S.A.
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RODRIGUEZ FONSECA
RADICADO: 73001-40-03-001-2012-00430-00

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora que se encuentra incorporada al expediente digital, no se ajusta a derecho, por cuanto se cobran intereses sobre la totalidad del capital, cuando los mismos deben recaer únicamente sobre el capital de los \$392.082.08 y no por la suma de \$4.482.043.00, como se avizora en la liquidación presentada, además es de recodar que dichos intereses no fueron ordenados en el mandamiento de pago ni en la sentencia, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el juzgado procederá a modificarla.

De la anterior liquidación del crédito elaborada por el Juzgado y que se encuentra incorporada en el expediente digital, el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2012-00430-00